



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73-585-40-89-001-2023-00036-00 (6826)
De : **LUIS ERNESTO ANDRADE DURAN**
Vs.: **RAMIRO HERNANDO ALVAREZ CORTES**

Atendiendo la nota de secretaria que antecede; advierte el Despacho que en efecto en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago así como el auto que decretó medidas cautelares y calendados marzo 23 del corriente año; se cometió un error al referenciar la radicación del proceso; en donde se indica que el código único de proceso es la: **73-585-40-89-001-2023-00036-00 (6808)**; conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 286 del C. G. del P. el Juzgado procede a corregir las providencia aludidas: Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA - Rad: **73-585-40-89-001-2023-00036-00 (6826)** - De : **LUIS ERNESTO ANDRADE DURAN** - Vs.: **RAMIRO HERNANDO ALVAREZ. CORTES**, en lo demás *Mantener* incólume el auto del 23 de marzo de 2023, esto es del auto que libró mandamiento de pago como el auto que decretó medidas cautelares.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a55c36596e98e282d407035d0f2415580a37a01b9c3e1f9df59e0847ce6f99c**

Documento generado en 29/03/2023 11:47:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>